

Kern Union HSD

Reglamento administrativo

Disciplina

AR 5144

Estudiantes

Reglas a nivel del plantel escolar

Las reglas a nivel del plantel escolar deberán ser consistentes con la ley estatal y las políticas y reglamentos administrativos del consejo. Al desarrollar las reglas disciplinarias a nivel escolar, el director o la persona designada solicitará la participación, las opiniones y el consejo de un representante seleccionado por cada uno de los siguientes grupos: (Código de Educación 35291.5)

1. Padres/tutores
2. Maestros
3. Administradores escolares
4. Personal de seguridad escolar, si lo hubiera.
5. Estudiantes de noveno a doceavo grado

Anualmente, las reglas disciplinarias, a nivel del plantel escolar, se revisarán y, si es necesario, se actualizarán para alinearlas con cualquier cambio en la ley estatal, las políticas y los reglamentos disciplinarios del distrito y/o los objetivos para la seguridad y el ámbito escolar según lo especificado en el plan local de control y responsabilidad del distrito. Se presentará una copia de las reglas ante el superintendente o la persona designada para su inclusión en el plan de seguridad integral.

Las reglas de la escuela se comunicarán a los estudiantes claramente y de una manera apropiada para su edad.

Será el deber de cada empleado de la escuela hacer cumplir las reglas de la escuela sobre la disciplina de los estudiantes. (Código de Educación 35291.5)

Estrategias disciplinarias

En la medida de lo posible, el personal deberá utilizar estrategias disciplinarias que mantengan a los estudiantes en la escuela y participando en el programa de instrucción. Excepto cuando la presencia de los estudiantes cause un peligro para sí mismos o para otros, o cometan un acto de naturaleza grave o una ofensa para la cual se requiera la suspensión o expulsión por la ley, la suspensión, la suspensión supervisada o la expulsión se utilizarán solo cuando otros medios de corrección han fallado en lograr una conducta adecuada. Se les recuerda a los administradores escolares responsables de *Kern High School District* y a los miembros del Equipo de liderazgo de PBIS que consulten la Matriz de comportamiento del *Kern High School District* al evaluar el comportamiento de los estudiantes para considerar las opciones disponibles al responder a ese comportamiento, inclusive el alcance aplicable de la intervención y las opciones disciplinarias. Las estrategias disciplinarias pueden incluir, pero no se limitan a:

1. Discusión o conferencia entre el personal de la escuela, el estudiante y los padres/tutores del estudiante
2. Derivación del estudiante al consejero escolar u otro personal de servicios de apoyo escolar para la administración de casos y asesoramiento
3. Convocar a un equipo de estudio, equipo de orientación, panel de recursos u otro equipo relacionado con la intervención para evaluar el comportamiento y desarrollar e implementar un plan individual para abordar el comportamiento en colaboración con el estudiante y los padres/tutores del estudiante.
4. Cuando corresponda, derivación para una evaluación psicosocial o psicoeducativa integral, incluso con el propósito de crear un programa de educación individualizado (IEP) o un plan de la Sección 504
5. Inscripción en un programa para enseñar comportamiento prosocial o cómo gestionar ira
6. Participación en un programa de justicia restaurativa
7. Un enfoque de apoyo al comportamiento positivo con intervenciones escalonadas que ocurren durante el día escolar en el plantel escolar
8. Participación en un programa de aprendizaje social y emocional que enseña a los estudiantes la capacidad de comprender y manejar las emociones, desarrollar el cuidado y la preocupación por los demás, tomar decisiones responsables, establecer relaciones positivas y manejar situaciones desafiantes con habilidad.
9. Participación en un programa que es sensible a los traumas experimentados por los estudiantes, se enfoca en las necesidades de salud conductual de los estudiantes y aborda esas necesidades de manera proactiva
10. Programas después de escuela que abordan problemas específicos de comportamiento o exponen a los estudiantes a actividades y comportamientos positivos, incluidos, entre otros, aquellos operados en colaboración con grupos locales de padres y comunidades
11. Detención después del horario escolar, según lo dispuesto en la sección siguiente titulada "Detención después de escuela"
12. Servicio comunitario, tal como se proporciona en la sección a continuación titulada "Servicio comunitario"
13. De acuerdo con la política del consejo y el reglamento administrativo, restricción o descalificación de la participación en actividades extracurriculares
14. Reasignación a un entorno educativo alternativo
15. Suspensión y expulsión de acuerdo con la ley, la política del consejo y el reglamento administrativo

Cuando, por ley o política del distrito, se requiere que se implementen otros medios de corrección antes de que un estudiante pueda ser suspendido o expulsado, cualquier otro medio de corrección implementado deberá documentarse y conservarse en los registros del estudiante. (Código de Educación 48900.5)

Cuando un estudiante ha sido suspendido, o se han implementado otros medios de corrección contra el estudiante, por un incidente de *bullying* (*acoso escolar*), hostigamiento o intimidación racial, el director o la persona designada puede involucrar tanto a la víctima como al perpetrador en una práctica de justicia restaurativa adecuada a las necesidades de los estudiantes. El director o la persona designada puede recomendar al perpetrador que participe en un programa que sea culturalmente sensible y que promueva la justicia y la equidad racial y combata el racismo y la ignorancia, y deberá chequear regularmente a la víctima para asegurarse de que no esté en peligro de sufrir problemas de salud mental duraderos. (Código de Educación 48900.5)

El personal deberá hacer cumplir las reglas disciplinarias de manera justa, consistente y de acuerdo con las políticas de no discriminación del distrito.

Al disciplinar a un estudiante que ha sido identificado para educación especial y servicios relacionados, se aplicarán los procedimientos especificados en el Reglamento administrativo 5144.2 - Suspensión y expulsión/Debido proceso (Estudiantes con discapacidades). Si un estudiante no ha sido identificado como un estudiante con una discapacidad y el distrito sospecha que el comportamiento que resultó en disciplina puede estar basado en una discapacidad no identificada, el distrito llevará a cabo una evaluación para determinar si el estudiante tiene una discapacidad que requiere un IEP o un plan 504. (U.S.C. 1412(a)(3))

Detencion después de escuela

Los estudiantes pueden ser detenidos por razones disciplinarias hasta una hora después del cierre de la jornada escolar máxima, o hasta la salida del autobús escolar al que han sido asignados los estudiantes, si corresponde. (5 CCR 307, 353)

El estudiante no será detenido a menos que el director o la persona designada notifique al padre/tutor.

Los estudiantes permanecerán bajo la supervisión de un empleado certificado durante el período de detención.

A los estudiantes se les puede ofrecer la opción de cumplir su detención el sábado en lugar de después de escuela.

Servicio comunitario

Como parte de o en lugar de una acción disciplinaria, el consejo, el superintendente, el director o la persona designada por el director pueden requerir que un estudiante realice servicio comunitario durante el horario no escolar en las instalaciones escolares o, con el permiso por escrito del padre/tutor del estudiante, fuera de las instalaciones escolares. Dicho servicio puede incluir, entre otros, embellecimiento al aire libre de la comunidad o la escuela,

mejoramiento de la comunidad o de la escuela y programas de asistencia para maestros, compañeros o jóvenes. (Código de Educación 48900.6)

Esta opción de servicio comunitario no está disponible para un estudiante que ha sido suspendido, en espera de expulsión, de conformidad con el Código de Educación 48915. Sin embargo, si la expulsión recomendada no se implementa o la expulsión en sí se suspende, entonces se puede requerir que el estudiante realice servicio comunitario por la suspensión resultante. (Código de Educación 48900.6)

Aviso a los padres/tutores y estudiantes

Al comienzo del año escolar, el superintendente o la persona designada deberá notificar a los padres/tutores, por escrito, sobre la disponibilidad de las reglas del distrito relacionadas con la disciplina. (Código de Educación 35291, 48980)

El superintendente o la persona designada también proporcionará una notificación por escrito de las reglas disciplinarias a los padres/tutores de los estudiantes transferidos en el momento de su inscripción en el distrito.

Reglamento *KERN HIGH SCHOOL DISTRICT*

aprobado: 2 de noviembre, 2009 Bakersfield, California

revisado: marzo de 2016

revisado: 8 de octubre, 2019

revisado: 9 de noviembre, 2021

revisado: 12 de marzo, 2024

revisado: 10 de septiembre, 2024